



Contribuciones: Asesinato de personas LGBTIQ+

En Colombia, entre el año 2018 y 2023 se han registrado 947 personas asesinatos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (Véase Tabla 1). Para el año 2023, se registraron 156 homicidios de personas LGBTIQ+ en el país, es decir, cada 55.95 horas se cometió un asesinato contra una persona con una orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género diversa, Este dato revela un incremento del 7.59% en comparación con los 145 casos reportados en 2022. Del total del 2023, 9 personas fueron defensoras de DDHH o ejercían liderazgos sociales en territorio. A pesar de este aumento, es importante destacar que representa una reducción significativa con respecto a los 205 homicidios y/o feminicidios registrados en 2021.

El 28 de octubre de 2022, la Fiscalía General de la Nación de Colombia emitió la *“Guía de buenas prácticas para la investigación y judicialización de casos de violencia basados en la orientación sexual y/o identidad de género (real o percibida) de la víctima”*¹ con el apoyo de Caribe Afirmativo y financiado por USAID. Esta guía, que estableció unas recomendaciones marco legal para abordar las violencias contra personas LGBTIQ+, marcó un hito al reconocer el prejuicio como un motivo subyacente en estas agresiones, además de proporcionar a los y las fiscales herramientas para identificar casos de violencia motivada por prejuicios contra personas OSIGEG diversas mediante la identificación de hechos indicadores de estas violencias.

El 05 de mayo de 2023, la Fiscalía expide la Directiva 004 de 2023² donde establece establecen directrices generales para la investigación y judicialización del feminicidio reconociendo que en la labor de investigación, la primera hipótesis de investigación en la muerte de una mujer cis-género o trans es abordar a la luz de un feminicidio, con ello se enuncian actividades y actos urgentes para consolidar y desvirtuar la hipótesis entre las que se destaca la inspección del cadáver y los hechos, documentos de identidad de la víctima. También, clarifica que El artículo 104A del Código Penal contempla como feminicidio la conducta de matar a una mujer por su condición de tal o motivado por la identidad de género, siendo esta ultima un elemento subjetivo que se configura con independencia de si esta es real o percibida, y, por último, una causal de agravación cuando se perpetre en razón de la orientación sexual.

¹ Para ampliar información, ingresar: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Guia-de-buenas-practicas-para-la-investigacion-y-judicializacion-de-violencias-fundadas-en-la-orientacion-sexual-yo-identidad-de-genero-real-o-percibida-de-la-victima.pdf>

² Fiscalía General de la Nación (2023). Directiva 004 "Por medio de la cual se establecen directrices generales para la investigación y judicialización del feminicidio". Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/DIRECTIVA-No.-0004-DE-2023.pdf>

www.caribeafirmativo.lgbt

info@caribeafirmativo.lgbt / caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla- Cartagena- Medellín- Valledupar- Montelíbano- El Carmen- Ciénaga- Soledad- Maicao- Cúcuta- Cali- Bogotá, Colombia.



Después de la emisión del documento mencionado, el 10 de octubre de 2023, la Fiscalía General de la Nación reafirmó su compromiso con la investigación y judicialización de la violencia basada en género (VBG) y la violencia por prejuicio (VPP) contra personas OSIGEG al emitir la Directiva 006 de 2023³. Esta directiva estableció pautas para la atención, investigación y judicialización de violencias basadas en la orientación sexual y/o identidad de género, ya sea real o percibida, asimismo, reconoce la violencia por prejuicio como una categoría recomendada por la CIDH para comprender las conductas violentas dirigidas contra personas LGBTIQ+, adicionalmente, la directiva se centró en orientar la actividad investigativa y procesal de la Fiscalía General de la Nación en casos de violencia por prejuicio, proporcionando directrices claras para su investigación.

La Directiva mencionada destacó la obligación de los funcionarios estatales encargados de la investigación y judicialización de actuar de manera oportuna ante los hechos que vulneren los derechos humanos de las poblaciones históricamente afectadas o discriminadas, como es el caso de las personas LGBTIQ+. Además, reafirmó que las investigaciones sobre actos de violencia por prejuicio deben llevarse a cabo bajo una perspectiva de género en todas las etapas del proceso, desde la recepción de la denuncia.

También reconoció el contexto de discriminación como hecho jurídicamente relevante en la investigación, fijando la necesidad de establecer que una de las primeras hipótesis cuando la víctima sea o se reconozca como una persona LGBTIQ+, debe estar orientada a verificar si el delito se cometió en razón de su orientación sexual y/o expresión o identidad de género, lo cual se comprueba mediante hechos indicadores de violencia.

Finalmente, la Fiscalía General de la Nación creó a través de la Resolución 00077 del 26 de febrero de 2024⁴, un Grupo Nacional de Trabajo dedicado a la investigación de delitos cometidos contra personas LGBTIQ+. Este equipo, adscrito a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, surgió con el propósito de fortalecer la investigación de violencias homicidas, feminicidas, discriminación, hostigamiento y otras situaciones violentas basadas en la orientación sexual y/o identidad de género de las víctimas teniendo como eje fundamental el cumplimiento de los estándares de investigación y judicialización

³ Fiscalía General de la Nación (2023). Directiva 006 “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la investigación y judicialización de violencias fundadas en la orientación sexual y/o identidad de género, real o percibida”.

⁴ Fiscalía General de la Nación (2024). [Comunicado de prensa] Fiscalía crea grupo para investigar los delitos que son cometidos contra las personas por su orientación sexual e identidad de género. Recuperado: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-crea-grupo-para-investigar-los-delitos-que-son-cometidos-contra-las-personas-por-su-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero/>

www.caribeafirmativo.lgbt

info@caribeafirmativo.lgbt / caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla- Cartagena- Medellín- Valledupar- Montelíbano- El Carmen- Ciénaga- Soledad- Maicao- Cúcuta- Cali- Bogotá, Colombia.



establecidos en la Directiva 0006 que proporcionó directrices para abordar este tipo de violencias.

De otra parte, resulta menester traer a colación Auto SRVR No. 103 de 2022⁵, 11 de Julio de 2022 de la SRVR de la JEP con el que apertura a la etapa de agrupación y concentración de un Macrocaso No. 11 sobre violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado. Este se apertura al identificarse patrones de hechos de violencia sexual y basada en género por razones asociadas al odio y prejuicio contra las mujeres y personas con OSIGEG diversa. Este patrón se debe a la comisión en conjunto con otras formas de violencia tales como el despojo de tierras, desplazamiento forzado y asesinato de personas, y desaparición de miembros de las familias de las víctimas, así como también a otros crímenes cometidos como parte de un mismo repertorio motivado por el odio y el prejuicio por razones de sexo o de la OSIGEG de las víctimas.

También es importante tener en cuenta el Auto Sub D - Subcaso Casanare – 055⁶, del 14 de julio de 2022, en el marco del Macrocaso 03 que investiga los asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado, determinó que la Brigada XVI del Ejército Nacional era responsable del asesinato de trescientos tres (303) personas presentadas falsamente como guerrilleras o delincuentes dadas de bajas en combate. Esta providencia judicial de la JEP es un hecho histórico porque es la primera vez que imputa cargos por razones de género por el caso de una víctima LGBTIQ+ quien trabajaba en un bar de su municipio.

Este hecho fue enmarcado dentro del patrón de macrocriminalidad tendiente a la eliminación física de personas señaladas *“por supuesta información de inteligencia, por relaciones de parentesco con miembros de las guerrillas, lugares de residencia, así como por intereses particulares de quienes aportaban la información, o por ser consideradas según los ejecutores ‘diferentes, ‘improductivos’, e indeseables”*⁷.

No obstante, se destaca prácticas de instituciones que obstaculizan el acceso a la administración de justicia de personas víctimas de violencia homicida y vulnera sus derechos humanos, por ejemplo, entidades como la Fiscalía General de Nación, Instituto Colombiano y Medicina Legal y Ciencias Forenses se identificaron discrepancias en los

⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto SRVR No. 103 del 11 de Julio de 2022

⁶ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto Sub D - Subcaso Casanare – 055 del 14 de julio de 2022.

⁷ Ibidem. Párr. 640.

www.caribeafirmativo.lgbt

info@caribeafirmativo.lgbt/ caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla- Cartagena- Medellín- Valledupar- Montelíbano- El Carmen- Ciénaga- Soledad- Maicao- Cúcuta- Cali- Bogotá, Colombia.



registros. La Fiscalía General de la Nación, que utilizan etiquetas como "LGBTIQ+", con personas identificadas como "*heterosexuales*" o con identidades de género no especificadas, lo que dificulta la comprensión de la diversidad sexual y de género de las víctimas. La falta de elementos para crear perfiles completos de las víctimas y la limitación en la identificación de delitos como tentativas de homicidio o feminicidios debido a inconsistencias en los datos, resalta la necesidad de mejorar los sistemas de información institucionales. Además, la exclusión de personas no binarias en los registros de la Fiscalía evidencia una postura binaria y biologicista que limita la comprensión de la diversidad de identidades de género en la sociedad.

De otra parte, en Colombia fue aprobada en el 2018 la Política Publica LGBTIQ+ Nacional mediante el Decreto 762⁸, a través de esta se establecen una serie de acciones afirmativas, dentro de las cuales alguna se orientan a garantizar una vida libre de violencias con enfoques étnicos, etarios, de género, intersección y de desarrollo humano, por ende, se destacan los niños, niñas y adolescentes, víctimas del conflicto armado.

Esta política pública hasta el año 2020 no había sido ejecutada, recurriendo a la sociedad civil a la vía judicial para su cumplimiento. Mediante el Fallo 00118 de 2020⁹ Administrativos del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C se ordena al Ministerio del Interior la formulación y aprobación del plan de acción y la reglamentación integral del Grupo Técnico para la Garantía en el Goce Efectivo de los Derechos de las Personas LGBTI adscrito al Subsistema de Igualdad, no Discriminación y Respeto por las Identidades. El plan de acción fue ejecutado hasta finalizar el gobierno de Iván Duque. Actualmente, la Política Pública se encuentra en ejecución suspendida.

Por último, la Mesa temática para la atención de casos urgentes que vulneren los derechos a la vida, la seguridad y la integridad que crea la Política Publica LGBTIQ+ Nacional es una instancia para la prevención y atención casos de violencia homicida, sin embargo, su implementación es poco recurrente. Desde el 2020 al 2024, solo se han sesionados dos (2) veces.

⁸ Presidencia de la República (2018). Decreto 762 de 2018 "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas". Recuperado en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86303#:~:text=Objeto,.e%20identidad%20de%20g%C3%A9nero%20diversas>.

⁹ Juzgado Octavo (8) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D. C. Fallo 00118 de 2020 Juzgados Administrativos. Recuperado por: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=98745&dt=S>

www.caribeafirmativo.lgbt

info@caribeafirmativo.lgbt / caribeafirmativo@gmail.com

Barranquilla- Cartagena- Medellín- Valledupar- Montelíbano- El Carmen- Ciénaga- Soledad- Maicao- Cúcuta- Cali- Bogotá, Colombia.